



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1059

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial  
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Jueves 24 de marzo

Número 68

## Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

### A N U N C I O

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Subastas), se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes Bases:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Abastecimiento de aguas, en Guadilla de Villamar	12	916.615,25	18.332,30	36.664,60
Abastecimiento de aguas, en Baños de Valdearados	12	1.299.567,62	25.991,35	51.982,70
Abastecimiento de aguas, en Villalmanzo .....	9	734.730,84	14.694,62	29.389,24
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en Santo Domingo de Silos .....	12	1.343.850,53	26.877,00	53.754,00
Abastecimiento de aguas, en Arija .....	8	641.169,38	12.823,38	25.646,76

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas de la Diputación (Negociado de Subastas), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición que presenta D. .... para tomar parte en ....."

En sobre abierto, se acompañarán a la proposición los siguientes documentos:

Carnet de Empresa con responsabilidad.

Declaración jurada en la que el li-

citador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para acudir a la subasta. Las Empresas y Sociedades, la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Idem id. id., de Contribución Industrial.

Asimismo se adjuntará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, salvo que se presente mediante aval bancario en la forma prevista en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961.

Los licitadores podrán optar por

una o varias de las obras, debiendo presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante una Junta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como Vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañen.

La presidencia declarará hecha la

adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se verificará en el mismo acto licitación verbal por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, bastantado por el Secretario de la Comisión. Los poderes extendidos fuera del Colegio Notarial de Burgos, deberán estar legalizados.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . . con domicilio en . . . . . calle de . . . . . con carnet de identidad número . . . . . enterado del anuncio de licitación de las obras de . . . . ., publicado en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, correspondientes a los días . . . y . . . de . . . . . de 196. . y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de . . . . . pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 17 de marzo de 1966.—

El Gobernador Civil - Presidente,  
Eladio Perlado Cadavieco.  
974.—783,00

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Establecimientos Provinciales de Beneficencia

Necesitando esta Diputación adquirir, por gestión directa, durante el segundo trimestre de 1966, para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, los artículos y cantidades que se indican en la siguiente relación, se invita a los señores industriales a quienes pudiera interesar, a que remitan antes del día 30 de marzo, en sobre cerrado con inclusión de su contenido, nota de precios a que se comprometen a servirlos, incluido el transporte hasta los almacenes de dichos Establecimientos, y muestras.

Las ofertas deberán hacerse independientemente, para cada Establecimiento.

#### Relación de artículos y cantidades

##### HOSPITAL PROVINCIAL

Aceite de oliva, 750 kilos.  
Alubias blancas, 225.  
Alubias pintas, 225.  
Arroz, 115.  
Azúcar, 525.  
Bacalao (30-40 colas), 225.  
Carne de vaca, 1.500.  
Chocolate para hacer, 40.  
Galletas "María", 15.  
Garbanzos, 225.  
Huevos, 15.000 unidades.  
Lentejas, 150 kilos.  
Malte, 90.  
Macarrones, 25.  
Pan, 6.000.  
Pasta para sopa, 90.  
Patatas, 4.875.  
Pescado blanco, 1.125.  
Pescado azul, 1.800.  
Sal, 190.  
Vino claretillo, 225 litros.  
Vinagre, 60.  
Frutas y hortalizas, según las necesidades del Establecimiento.  
Jabón, 75 kilos.  
Lejía, 375 litros.

##### HOGAR DE ANCIANOS

Aceite de oliva, 500 kilos.  
Aceite de soja, 500.  
Alubias pintas, 1.200.  
Arroz, 1.000.  
Azúcar, 500.  
Asadurilla, 150.  
Bacalao (30-40 colas), 300.  
Callos, 150.  
Carne de vaca, 2.000.  
Chocolate para hacer, 45.  
Chocolate para meriendas, 60.  
Chorizo, 200.  
Dulce de membrillo, 60.  
Galletas "María", 100 latas de 3,300 kilos.  
Garbanzos, 300 kilos.  
Lentejas, 100.  
Malte, 15.  
Morcilla, 500.  
Pan, 15.500.  
Patatas, 30.000.  
Pescado blanco, 115.  
Pescado azul, 2.250.  
Pimentón dulce, 50.  
Pimiento en botes de 3 kilos, 30 botes.  
Sal, 1.650 kilos.  
Tocino, 50.  
Tomate en botes de 5 kilos, 40 botes.  
Sardinas en aceite, latas de 5 kilos, 60 latas.  
Vinagre, 50 litros.  
Vino, 1.325.  
Frutas y hortalizas del tiempo, según las necesidades del Establecimiento.  
Jabón, 500 kilos.  
Lejía, 100 litros.

##### HOGAR INFANTIL

Aceite de oliva, 125 kilos.  
Aceite de soja, 125.  
Alubias pintas, 125.  
Arroz, 100.  
Azúcar, 120.  
Bacalao, 50.  
Carne de vaca, 400.  
Chocolate para hacer, 30.  
Chorizo, 50.  
Dulce de membrillo, 25.  
Lentejas, 50.  
Morcilla, 100.  
Pan, 3.500.

Patatas, 2.700.  
 Pescado blanco, 25.  
 Pescado azul, 500.  
 Tocino, 15.  
 Frutas y hortalizas del tiempo, según las necesidades del Establecimiento.

Jabón, 100.

#### INSTITUTO DE MATERNOLÓGIA

Aceite de oliva, 125 kilos.  
 Aceite de soja, 125.  
 Alubias pintas, 125.  
 Arroz, 75.  
 Azúcar, 120.  
 Bacalao, 50.  
 Carne de vaca, 200.  
 Chocolate para menudas, 30.  
 Chocolate para hacer, 30.  
 Chorizo, 30.  
 Morcilla, 80.  
 Pan, 800.  
 Patatas, 600.  
 Pescado blanco, 60.  
 Pescado azul, 325.  
 Frutas y hortalizas del tiempo, según las necesidades del Establecimiento.

Jabón, 75.

La apertura de pliegos se verificará el día 31 de marzo, a las 12 horas, con asistencia y ante el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación o Diputado en quien Delegue, Sr. Secretario General de la Diputación, Sr. Interventor de Fondos o Interventor-Delegado, Señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, Sr. Administrador del Hospital Provincial y Jefe del Negociado de Subastas.

Los precios de las patatas y huevos, se entenderá que son para mercancía que no pese menos de cincuenta gramos por unidad.

La presentación de precios, indica la obligación, por parte de la Casa que los ofrezca, de servir los pedidos que la Excm. Diputación le haga, durante el segundo trimestre de 1966, en la cantidad aproximada sea en más o en menos, a la que se indica en la precedente relación.

Burgos, 16 de marzo de 1966.—

El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

1007.—736,50

## Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 2 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Obradores de Confitaría, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación y venta de confituras, dulces y helados, para el período del año 1966, y con la mención de BU-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de las Empresas.

Ventas a minoristas: artículo 186 l. a); base tributaria, 10.000.000 pesetas; tipo, 1,8 por 100; cuotas, 180.000 pesetas.

Arbitrio provincial: tipo, 0,6 por 100; cuotas, 60.000 pesetas.

Total, 240.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con

plazas de soberanía en el Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en doscientas cuarenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individualidad de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.º, a los 15 días de su notificación, y los restantes en 15 de julio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la

Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 d julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1966.—

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 10 de marzo de 1966.—

El Delegado de Hacienda.

**Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas**

**Ordenación de pagos**

Indices números 15, 16, 17 y 18

Luis Camacho Leal.

Aniano Poza Ibáñez.

Martín Santaolalla García.

María del Sagrario Cabrero Suárez.

Emiliano Varona Roa.

Crisógono de la Cámara Mingüeza.

Gregorio López Ruiz.

Eliseo Abad Arlanzón.

Eliseo Alonso González.

Gloria Santamaría Arribas.

María del Carmen Castro García.

La misma.

María García Mancisidor.

Casilda López Cámara.

Carmen Regueira Rodríguez.

Carmen Fadón Calderón.

Herminia Pereda Ayala.

Baudilia de Pedro Pedro.

Actualización números 19, 20, 21, 22 y 23

María Luisa Villanueva Pelayo.

Asunción Moreno Rica.

Casilda Cuevas López.

Angela Alonso Molinero.

Fidela Ibeas Alonso.

María Conde Merino.

Fidela Cavia Pérez.

Aniana Saiz Díez.

Dolores Rey Martínez.

Marcial Saiz Alonso.

Germán Nogales Rámila.

Segundo Reinares Calleja.

Casimiro Santamaría Castresana.

Ignacio Miguel Cortes.

José María Fernández Bustamante.

Angel Ortega Martínez.

Constancia Alonso Abajo.

Araceli Rodríguez Gómez.

María Teresa González Cejudo.

Concepción Magariño Delgado.

Florencia Vela de Blas.

Basilisa Celada Urruchi.

Felicidad Hernando Sebastián.

Huérfanas Sanz Solórzano.

María Piedad Herrero López.

Emiliana Rodríguez Fernández.

Venancio Arribas Grande.

Silvano Hinojar Monedero.

José Caballero Rubio.

Burgos, 16 de marzo de 1966.—

El Encargado del Negociado, M. Morriño.

**Anuncios Oficiales**

**Comisaría de Aguas del Duero**

Examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente del Río Domingo, en concepto de Alcalde del Ayuntamiento de Baños de Valdearados (Burgos), en representación de la Corporación Municipal, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 2,29 litros por segundo del arroyo Valdequintanilla, en dicho término municipal con destino al abastecimiento de aguas del pueblo.

Resultando: Que se presentó proyecto por duplicado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Albarrán Serna, el que fue sometido a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, el día 19 de octubre de 1965, fijándose también en el Ayuntamiento de Baños de Valdearados, habiéndose presentado una reclamación formulada por don Segundo Palacios, oponiéndose a la concesión solicitada, de la que se dio traslado al Ayuntamiento peticionario, quien la contestó en tiempo oportuno, solicitando su desestimación. Cuya reclamación queda resuelta al determinar el Ayuntamiento de Baños de Valdearados, tomar únicamente las aguas de la fuente llamada "Bolina".

Resultando: Que la Jefatura Provincial de Sanidad de Burgos, ha omitido dictamen favorable a la concesión del aprovechamiento de aguas.

Resultando: Que designado el Ingeniero encargado de la 2.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado, fijando las condiciones por las cuales estima debe concederse el aprovechamiento.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, y que todos los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que procede desestimar la reclamación presentada por don Segundo Palacios, puesto que, ha quedado resuelta, al determinar el Ayuntamiento peticionario, tomar únicamente las aguas de la fuente llamada "Bolina".

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por

los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede al Ayuntamiento de Baños de Valdearados (Burgos), autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 2,29 litros de agua por segundo, del arroyo Valdequintanilla, en término municipal de Baños de Valdearados, con destino al abastecimiento de la población.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Albarrán Serna, en abril de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.120.316,91 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El cruce de tubería de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava: Se otorga esta concesión a perpetuidad sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión, queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria

Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por estar exento de reintegrar la concesión, dado lo dispuesto en el artículo 63 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1950, en relación con el apartado e) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, se le comunica advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales en la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y confirmar la exención del timbre en su caso; debiendo publicarse esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de diciembre) para general conocimiento, y a los afectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial", por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación, en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley

de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 9 de marzo de 1966. El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Información pública

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento, a instancia de don Rafal, don Félix y don Florencio Adrián Angulo, abre información pública para presentación de reclamaciones en virtud de la tramitación de un expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de Bienes, cuya características son las siguientes:

Declarar parcela no utilizable el terreno propiedad municipal existente en la antigua Fuente Redonda, cuya descripción es como sigue: "Parcela constituida por la Fuente Redonda y un tramo de camino, formando un conjunto en forma irregular, que linda norte, con finca de los señores Adrián Angulo; por sur, con vía pública; por el este, con finca de los señores Adrián Angulo, y por el oeste, con vía pública. La superficie de esta parcela es de 260 metros cuadrados; está valorada a razón de 350 pesetas por metro cuadrado, en un total de 91.000 pesetas".

El plazo para presentación de reclamaciones será un mes, comenzándose a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo dirigirse las mismas a este Ayuntamiento, hallándose de manifiesto el expediente en el Negociado de Administración de Propiedades de la Secretaría General.

Burgos, 21 de marzo de 1966.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con el procedi-

miento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Espinosa de los Monteros, 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, Prudencio Marañón.

Palacios de la Sierra, 17 de marzo de 1966.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Santa María del Invierno, Gumiel de Hizán, Carcedo de Bureba, Castrovindo, Redecilla del Camino, Bascunana, Tosantos, Tubilla del Lago, Espinosa del Camino y Villambistia.

### Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Formado el padrón de habitantes, correspondiente a este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede examinarse libremente por cuantos deseen e interponer las reclamaciones correspondientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Valdelaguna, 13 de marzo de 1966.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

### Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Modúbar de la Emparedada, 15 de marzo de 1966.—El Alcalde, Eleuterio Arribas.

### Ayuntamiento de La Gallega

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días naturales, el Padrón Municipal de Habitantes de este término municipal, referido a 31 de diciembre de 1965, durante cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 104 del citado texto legal.

La Gallega, 12 de marzo de 1966. El Alcalde, Andrés Contreras.

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

Don Miguel Menéndez San Miguel,  
Recaudador de la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber, Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Señor Juez de Paz, se celebrará el día 6 de abril de 1966, en Treviño, a las once horas.

### TREVIÑO

*Bienvenido Sáez Eguiluz*

Heredad al pago de "La Magdalena", de 7,30 áreas, polígono 26, parcela 229, linda norte, carretera de Miranda a Vitoria; este, Víctor Ocharán Alzola; sur, Paula Hernández Rojo y oeste, Inocencio Orive Bardeci. Valor para la subasta, pesetas 2.086,40.

### PANCORVO

*Leonardo Bodegas Barcina*

Heredad al pago de "Viveros", de 48,60 áreas, polígono 7, parcela 200, linda norte, Pascual Fernández Arciniega; este, Ricardo Varona Castillo; sur, Adalberto Martínez García y otros y oeste, arroyo de Rusantiago. Valor, 2.916.

*Agustín Grisaleña Sánchez*

"La", de 25,20 áreas, polígono 9, parcela 192, linda norte, Miguel Murga Rasines; este, Mariano García de la Torre; sur, Adalberto Martínez García y oeste, camino de Villanueva. Valorada en 665,40.

Una heredad, en "La Canterá", de 36,72 áreas, polígono 1, parcela 432, linda norte, José Calvo Orive; este, Victorina Zárate Valluerca; sur, Eduardo Morejón y oeste, José Rodríguez Varona y otro. Valorada en 484,80.

Una heredad, en "Las Quemadas" de 50,04 áreas, polígono 3, parcela

213, linda norte, parcela 214 de desconocidos; este, Rufino Nieva; sur, Hilario Ortiz Orive y oeste, Arturo de Miguel Ortiz. Valorada en pesetas 660,60.

Una heredad, en "Viñas de L.", de 43,92 áreas, polígono 3, parcela 444, linda norte, Enrique Cadiñanos Ruiz; este, Mercedes Grisaleña Ortiz; sur, Félix Cadiñanos Ruiz y oeste Encarnación del Río Morquecho. Valorada en 579,80.

La subasta de las fincas de Pancorvo, anteriormente descritas, tendrá lugar en dicha localidad, el día 13 de abril próximo, a las once horas, en el Juzgado de Paz.

### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o

sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (N.º 4 del artículo 104).

En Miranda de Ebro, a 12 de marzo de 1966.—El Recaudador, Miguel Menéndez.

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Roa

Don Amancio López Bahamontes,  
Recaudador de Contribuciones y  
Agente Ejecutivo en la expresada  
Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 12 de marzo, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 21 de abril en el Juzgado de Paz de Fuentecén, a las cuatro de la tarde.

*Emilia o Amalia Arranz Arranz*

Una finca rústica en el polígono 4, parcela 616, paraje "La Roza", de 4 áreas, linda norte, acequia de la Roza; sur, acequia de doña Mariquita; este, no consta y oeste, Felisa González Cerezo. Valor para la subasta, 843,20 pesetas.

Otra, en el polígono 12, parcela 715, paraje "Laderas", de 39 áreas, 60 centiáreas, linda norte, Asteria de Roa; sur, Ricardo Pintado; este, Florencio Sendino y oeste, idem. Valor, 404.

Otra, en el polígono 13, parcela

146, paraje "Colinón", de 15 áreas y 80 centiáreas, linda norte, Ricardo Pintado; sur y este, desconocidos y oeste, término de Fuenteliso. Valorada en 161,20 pesetas.

Otra, en el polígono 20, parcela 39, paraje "San Torcaz", de 38 áreas y 40 centiáreas, linda norte, Amado Barbadillo; sur, Barranco; este, Lorenzo Pintado, y oeste Félix Guijarro. Valorada en 2,748, 40 pesetas.

#### Antonio Domingo Madrigal

Una finca rústica en el polígono 1, parcela 207, paraje "El Collado", de 3 áreas y 15 centiáreas, linda norte, Ulpiano Salvador; sur, Antonio de Domingo; este, Sofía de Diego y oeste, Camino. Valorada en pesetas 287,20.

Otra, en el polígono 1, parcela 389, paraje "Pelayos", de 24 áreas y 80 centiáreas, linda norte, no constan los linderos. Valorada en pesetas 1,775,60.

Otra, en el polígono 7, parcela 105, paraje "Carrapenañiel", de 7 áreas y 95 centiáreas, linda norte, Estado; sur, Crescenciano Casado; este, Domingo Madrigal, y oeste, Nemesio Arranz. Valorada en 245,20 pesetas.

Otra, en el polígono 21, parcela 111, paraje "Valdeolleros", de 5 áreas y 20 centiáreas, linda norte, no constan linderos. Valorada en pesetas 474,20.

Otra, en el polígono 3, parcela 157, paraje "Sotillo", de 2 áreas y 20 centiáreas, linda norte, Acequia; sur, Acequia; este, Ezequiel González, y oeste, Armimiro de Domingo. Valorada en 699,20 pesetas.

Otra, en el polígono 1, parcela 206, paraje "El Collado", de 3 áreas 50 centiáreas, linda norte, Antonio de Domingo; sur, Sofía de Diego; este, Basilio de Domingo, y oeste, Camino. Valorada en 399,40 pesetas.

Otra, en el polígono 8, parcela 276, paraje "Entre Ríos", de 4 áreas 48 centiáreas, linda no constan linderos. Valorada en 552,00 pesetas.

Otra, en el polígono 15, parcela 347, paraje "Las Solanas", de 7 áreas 20 centiáreas, linda norte, Segundo Llorente; sur, E. García de la Fuente; este, Alvaro Pintado, y oeste, Hermanos de Valentín Martínez. Valorada en 210,80 pesetas.

#### Nicomedes Pico Guijarro

Una finca rústica en el polígono 19, parcela 283, paraje "El Roble", de 27 áreas y 60 centiáreas, linda norte, Blasa Martínez; sur, Nicomedes Pico; este Pedro Arranz, y oeste, Ildefonso Catalina. Valorada en pesetas 537,20.

Otra, en el polígono 19, parcela 254, paraje "Valdeolmo", de 23 áreas 20 centiáreas, linda norte, Argimiro de Domingo; sur, Cañada; este, Elías de Miguel, y oeste, Ignacio Martínez. Valorada en 714,60 pesetas.

Otra, en el polígono 19, parcela 282, paraje "El Roble", de 9 áreas 40 centiáreas, linda norte, Nicomedes Pico; sur, Nicomedes Pico; este, Juan García, y oeste Andrés García. Valorada en 1.511,60 pesetas.

Otra, en el polígono 14, parcela 351, paraje "Espinar", de 14 áreas 85 centiáreas, linda norte, Senda; sur, Senda; este, Senda, y oeste, Lino Pico Guijarro. Valorada en pesetas 457,80.

Otra, en el polígono 21, parcela 355, paraje "La Asturiana", de 20 áreas 60 centiáreas, linda norte, Teófilo Arranz; sur, Basilio Arranz; este, Basilio Arranz, y oeste, Camino. Valorada en 210,00 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.º No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgó la correspondiente escritura.

2.º Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de tres días siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en Arcas del Tesoro.

Advertencia.—Los deudores o sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal recargos y costas causadas en el procedimiento.

Roa, 18 de marzo de 1966.—El Recaudador, A. López.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Para el próximo día 26 y hora de las doce de su mañana, es la admisión de plicas para la subasta de resinas de tres lotes, que se componen:

1.º Guimarrilla.

2.º El Pinar.

3.º El Comunero (de Huerta de Rey y Arauzo de Miel).

Tercera subasta de resinas con el 25 por 100 de rebaja.

Bajo las condiciones del primer anuncio de 3 de febrero del corriente año y de la provincia, el día 10 de febrero.

Huerta de Rey, 17 de marzo de 1966.—El Alcalde, Daniel Rica. 1032.—81,00

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 8.385, de la que son titulares don Laureano, doña María Rosario y doña Pilar Caballero Rubio y doña Consuelo Rubio Colina.

Plazo de reclamación: 30 días. 1004.—45,00